



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
01 JUL 2019
13:42

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax.; lunes 01 de julio de 2019



Marichuy
MENDOZA | DIPUTADA LOCAL

Más y Mejores Acciones

OFICIO: MJMS/OF130/2019

ASUNTO: ENTREGA DE DICTAMEN

DIP. CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 20, 30 fracción III y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y los artículos 42 fracción XXIX y 69 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted de sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión el Dictamen de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto donde determina procedente adicionar un párrafo a los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con las razones ya expresadas en los considerandos que anteceden, en consecuencia, se somete al Pleno del Congreso del Estado. Dictamen que se anexa al presente oficio.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:33HRS
01 JUN 2019
CON ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

MJMS/CEDC/mgyg
C. f. p. Expediente.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

ASUNTO: DICTÁMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. En sesión de fecha 10 de abril de 2019, el Dip. Freddie Delfín Avendaño, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2. En esa misma sesión se acordó mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM/1175/2019, turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto correspondiéndole el número de 06 de los expedientes radicados en dicha comisión.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

3. En sesión Plenaria de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto que se llevó a cabo el 22 de Mayo, se aprobó proceder al estudio de la Iniciativa antes referida, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma, que se propone, a fin de formular y emitir el presente dictamen.
4. Con fecha 22 de Junio del presente año, quienes integramos la Comisión permanente y suscribimos el presente documento, llevamos a cabo una reunión de trabajo para intercambiar impresiones sobre el contenido, alcances y textos de la iniciativa, materia del presente dictamen. En dicha reunión se formularon diversas consideraciones de los miembros de esta Comisión, que entrañaron tantas expresiones de coincidencia y convergencia con la propuesta contenida en la iniciativa, es de destacarse el proceso de deliberación y de consulta para la construcción de entendimientos y acuerdos que se produjo al interior de la comisión, en este sentido valoramos las expresiones que se dieron por los integrantes de esta Comisión.
5. Consecuentemente, en la Décima Sesión Ordinaria la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, se aprobó el proyecto de dictamen, mismo que fue puesto a discusión de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, en el que se contiene y fueron atendidas las observaciones y propuestas de las y los legisladores.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

6.- Las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora acordaron que una vez analizada la iniciativa presentada y al ser atendidas las observaciones vertidas, es de aprobar la emisión del presente dictamen con el objeto de que sea puesto a consideración del Pleno de este Congreso para su discusión y en caso de así resultar procedente, la aprobación del Proyecto de Decreto.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa referida propone reformar los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la cual se refiere a la garantizar el acceso a la información pública.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. De acuerdo a los artículos 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. Entre los fundamentos aducidos por el proponente, se puede observar lo siguiente:

"...1.- La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en su objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, entre los datos destacables refiere que entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía, de ahí la importancia que los sujetos obligados del estado cuenten con las herramientas suficientes para hacer pública la información que con motivo de su cargo o comisión generan.

2.- Es de vital importancia garantizar el acceso a la información de los ciudadanos, en la presente iniciativa se adiciona un párrafo a cada artículo que establecen las obligaciones de cada sujeto obligado, a fin de que cada sujeto obligado cuente con los lineamientos que hagan más factibles la publicación de la información que generan, es oportuno hacer referencia al artículo 19.º de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó, por primera vez en la historia, que todo hombre tiene derecho a la información, y catalogó esta declaración como el Acta de Nacimiento del Derecho a la Información. Otros autores señalan que la libertad de información y el derecho a la información están íntimamente relacionados y que dicha libertad viene a constituir el resultado de todos los principios tradicionales de libertad de pensamiento, de expresión y de prensa, aplicados a los modernos medios de comunicación sonoros y audiovisuales.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Al contenido que involucra la libertad de información le corresponden dos aspectos que se complementan entre sí: el primero es la libertad de informar, es decir, de difundir el mensaje informativo, comprendiendo tanto la difusión del mensaje como su contenido. El otro aspecto consiste en estar informado, es decir, recibir sin ningún impedimento los mensajes informativos. En este sentido, la noción del derecho a la información constituye, en cierta medida, la prolongación de la libertad de información. Según opinión del investigador de la comunicación Francis Balle, el derecho a la información es de origen francés y configura una nueva interpretación de la concepción clásica de la libertad de expresión, en la cual se pasa, de una noción de las libertades individuales clásicas concebidas como una resistencia al poder, a una nueva interpretación del papel del Estado que se convierte en el garante último de esta libertad. La evolución de las ideas concernientes a las libertades públicas (dentro de las cuales se encuentra la libertad de expresión) y a la democracia, poco a poco nos conducen, a lo largo de la historia, a la afirmación de una nueva exigencia: el derecho del público a la información objetiva. En este proceso en el que la Libertad de Expresión se va convirtiendo en una necesidad social intangible e imprescindible para el ser humano, el Estado, los medios de comunicación social y los profesionales del periodismo y de la comunicación social se convierten en sus principales responsables y garantes, sobre todo en lo referente al derecho que tiene todo ciudadano a estar informado.

3.- Se puede afirmar que las doctrinas sobre el derecho a la información y a la comunicación del ciudadano están consagradas en el espíritu, propósito y



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

razón de la ONU y la OEA, lo cual se evidencia en las declaraciones de principios y las normas que pretenden garantizar en los países miembros de estos organismos internacionales, el libre goce de este derecho fundamental del ciudadano, el cual persigue la protección, tanto de los ciudadanos como de los medios de comunicación que difunden la expresión de las informaciones, opiniones e ideas. Estas organizaciones internacionales consagran una combinación entre la doctrina clásica liberal de la libertad de expresión, la teoría de la responsabilidad social, el derecho a la información y la libertad de comunicación de todo ciudadano. Se puede afirmar que estamos en presencia de un régimen jurídico de carácter global sobre la libertad de expresión y del derecho a la información y a la comunicación del ciudadano que los países miembros de estos organismos deben garantizar y acatar como garantía fundamental del ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a la información y a la comunicación libre y plural.

Por todo lo anterior, someto a consideración del Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Para quedar como sigue:

Artículo 16. ...



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los sujetos obligados del Estado, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 21. ...

I. a la VIII.- ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Ejecutivo, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 22. ...

I a la XI.- ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Legislativo, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 23. ...

I la X. ...

...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Judicial, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 24. ...

I la VI. ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 25. ...

I la IV. ...



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 26. ...

I la XII. ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 27. ...

I la V. ...

...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 28. ...

I la VI. ...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 29. ...

I la X. ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el instituto, se atenderán los lineamientos que expida el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en caso contrario, el instituto deberá emitir los mismos.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Artículo 30. ...

I la XI. ...

...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los Municipios, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 31. ...

I la III. ...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los Partidos Políticos, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 32. ...

I la III. ...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 33. ...

I la XVI. ...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los sindicatos, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 34. ...

I la XII. ...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, se atenderán los lineamientos que emita el órgano garante local, siempre y cuando no los haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

CUARTO.- Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA. (Vigente)	PROPUESTA
Artículo 16. Las páginas electrónicas utilizadas por los Sujetos Obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Instituto Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia.	Artículo 16. Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Instituto Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia. Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los Sujetos Obligados, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá	Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I a la VII.- ... VIII.- Las demás que le señalen ésta Ley y demás disposiciones normativas aplicables	poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I a la VII.- ... VIII.- Las demás que le señalen ésta Ley y demás disposiciones normativas aplicables. Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Ejecutivo, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I a la XI...	Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I a la X... XI.- Las que le señalen ésta Ley y demás disposiciones normativas aplicables. Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Legislativo, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.



COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I a la X... El Consejo de la Judicatura emitirá criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares acceso a la información, para la supresión de datos personales y protección de la privacidad e intimidad, de conformidad con lo previsto por la Ley General y la presente Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I a la X... El Consejo de la Judicatura emitirá criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares acceso a la información, para la supresión de datos personales y protección de la privacidad e intimidad, de conformidad con lo previsto por la Ley General y la presente Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia. Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Judicial, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 24. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y	Artículo 24. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

además deberá publicar y actualizar la siguiente información: I a la VI ...	además deberá publicar y actualizar la siguiente información: I a la VI ... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar la Fiscalía General, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 25. El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información: I al IV...	Artículo 25. El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información: I al IV... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Tribunal Electoral, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 26. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción I, de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca,	Artículo 26. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción I, de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca,



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la XII ...	deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la XII ... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 27. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción II de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I al V... La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, deberá en todo momento cuidar estrictamente por no revelar, información confidencial o reservada contenida dentro de las obligaciones anteriores.	Artículo 27. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción II de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I al V... La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, deberá en todo momento cuidar estrictamente por no revelar, información confidencial o reservada contenida dentro de las obligaciones anteriores. Para el caso de las Obligaciones que debe publicar la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se atenderán los lineamientos



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

	que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 28. Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la VI...	Artículo 28. Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la VI... Para el caso de las Obligaciones que deben publicar las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 29. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción III de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, el Instituto deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I al X...	Artículo 29. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción III de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, el Instituto deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I al X... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

	Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, los Municipios, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I al XI... Todos los Municipios podrán solicitar al Instituto, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que señala este capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las previsiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.	Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, los Municipios, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I al XI... Todos los Municipios podrán solicitar al Instituto, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que señala este capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las previsiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos. Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 31. Además de lo señalado en el artículo 76 de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, así como, en la Ley	Artículo 31. Además de lo señalado en el artículo 76 de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, así como, en la Ley



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

General de Partidos Políticos, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, conforme a su naturaleza jurídica, deberán poner a disposición del público la siguiente información: I a III...	General de Partidos Políticos, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, conforme a su naturaleza jurídica, deberán poner a disposición del público la siguiente información: I a III... Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 32. Además de lo señalado en el artículo 77 de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la III...	Artículo 32. Además de lo señalado en el artículo 77 de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la III... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

	contrato análogo, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 33. Además de lo señalado el artículo 79 de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la XVI...	Artículo 33. Además de lo señalado el artículo 79 de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: I a la XVI... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
Artículo 34. Además de lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal, o aquellas que reciban un ingreso estatal que sea preponderante dentro de su presupuesto y las instituciones de beneficencia, en su caso, deberán	Artículo 34. Además de lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal, o aquellas que reciban un ingreso estatal que sea preponderante dentro de su presupuesto y las instituciones de beneficencia, en su caso, deberán



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

difundir a través de medios electrónicos la siguiente información: I a la XII...	difundir a través de medios electrónicos la siguiente información: I a la XII... Para el caso de las Obligaciones que debe publicar las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.
---	---

QUINTO. – Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran que la viabilidad jurídica de la iniciativa es procedente al no contravenir el marco constitucional, convencional ni legal de la materia y el objetivo por el cual se declara procedente es que se pretende exponer de manera específica el apego a los lineamientos que emita el Órgano garante local respecto de las obligaciones que deben publicar los Sujetos Obligados para fortalecer el marco normativo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

Ésta Comisión considera que es oportuno señalar que el derecho a la información ha sido reconocido como un derecho humano fundamental por diversos ordenamientos internacionales: La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Derechos Humanos, entre otros; por su parte, nuestra Constitución, en el artículo 6° establece que: "El derecho a la información será garantizado por el Estado".

El derecho a la información se encuentra indisolublemente ligado a la libertad de expresión, así por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que la libertad de expresión posee dos dimensiones. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Quienes signamos el presente dictamen, consideramos que el proyecto de decreto que propone emitir la iniciativa, tiene por objeto agregar un párrafo para que se identifique de manera explícita que los Sujetos Obligados al realizar sus publicaciones pertinentes de acuerdo a cada una de sus obligaciones, deberán atender los lineamientos que emita el Órgano garante local conforme a lo que haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, como puede apreciarse en el cuadro comparativo, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agrega un párrafo al final de los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con el que se pretende quede plasmado de manera explícita que los Sujetos Obligados deben atender a los lineamientos que emita el órgano garante local, no se modifica la redacción de ningún artículo ni fracción.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

El párrafo que se agrega, se considera un punto acertado a la transparencia, es de importante recalcar que si bien es cierto con el paso del tiempo se han realizado modificaciones a la Ley que se consideran importantes para el fortalecimiento del acceso a la información, el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Así mismo, el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En términos del artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno.

En el artículo citado anteriormente se contempla como sujetos obligados a cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

De acuerdo con el artículo 2, fracciones II, IV y VI la Ley General de Protección de Datos Personales tiene entre sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, entre otros.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

De conformidad con los artículos 1 y 3, fracción XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales sus disposiciones son de aplicación y observancia directa para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos y fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, así como partidos políticos y el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga dicho ordenamiento, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

En términos de los artículos 89, fracciones XVII, XIX, XXVII y XXVIII, 157 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir disposiciones generales para el desarrollo del procedimiento de verificación; disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de los principios, deberes, obligaciones, así como el ejercicio de los derechos de los titulares; lineamientos de carácter general que tengan por objeto determinar las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta ante la inobservancia de las determinaciones del Instituto, así como la notificación y ejecución de las medidas de apremio que éste implemente; lineamientos generales para el debido tratamiento de los datos personales, así como lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tratándose de los lineamientos aludidos a más tardar un año contado a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

El Instituto determinó desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones señaladas en el considerando anterior, con la finalidad facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal, así como evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General de Protección de Datos Personales por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona.

El cuerpo normativo a que se refiere el párrafo anterior se denomina Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Para los Diputados y Diputadas que integramos esta Comisión Dictaminadora el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos al igual que el derecho a la libertad de expresión y del derecho a la privacidad. El reconocimiento que tienen los ciudadanos de exigir a las autoridades y en general a los sujetos obligados en posesión de la información mayor transparencia de la información que producen, reproducen y catalogan va unido con la obligación que tienen los Estados de garantizar y proteger los derechos civiles de libertad de expresión, pensamiento y publicidad.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideran que, en su carácter de legisladores, se pueden dictaminar a favor aquellas iniciativas que incentiven a los ciudadanos a exigir de los sujetos obligados la información que permita la toma de decisiones por parte de los mismos. Así mismo,



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

consideramos que en la propuesta del proyecto de decreto, las promoventes solo hacen mención a la adición de párrafos en sus propuestas de adición a los artículos, sin especificar, el párrafo en particular del cual se trate, por lo que los integrantes de ésta Comisión determinan que en el capítulo de Decreto se hará mención al número de párrafo que se está adicionando en cada uno de los artículos, lo anterior a fin de efficientar la búsqueda y correcta lectura de las adiciones propuestas.

SEXTO. - Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que es procedente la iniciativa en los términos que se plantea en los considerandos que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto determina procedente adicionar un párrafo a los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con las razones ya expresadas en los considerandos que anteceden, en consecuencia, se somete al Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan un párrafo segundo al artículo 16 a los artículos, un segundo párrafo al artículo 21, un segundo párrafo al artículo 22, un tercer párrafo al artículo 23, un segundo párrafo al artículo 24, un segundo párrafo al artículo 25, un segundo párrafo al artículo 26, un tercer párrafo al artículo 27, un



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

PODER LEGISLATIVO

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

segundo párrafo al artículo 28, un segundo párrafo al artículo 29, un tercer párrafo al artículo 30, un segundo párrafo al artículo 31, un segundo párrafo al artículo 32, un segundo párrafo al artículo 33 y un segundo párrafo al artículo 34, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 16. Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Instituto Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia.

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los Sujetos Obligados, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I a la VII.- ...

VIII.- Las demás que le señalen ésta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Ejecutivo, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I a la X...

XI.- Las que le señalen ésta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Legislativo, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I a la X...

El Consejo de la Judicatura emitirá criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares acceso a la información, para la supresión de datos personales y protección de la privacidad e intimidad, de conformidad con lo previsto por la Ley General



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

y la presente Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Poder Judicial, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 24. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información:

I a la VI ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar la Fiscalía General, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 25. El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General, así como, las que les sean aplicables y les correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables y además deberá publicar y actualizar la siguiente información:

I al IV...



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Tribunal Electoral, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 26. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción I, de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I a la XII ...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 27. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción II de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I al V...



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, deberá en todo momento cuidar estrictamente por no revelar, información confidencial o reservada contenida dentro de las obligaciones anteriores.

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 28. Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I a la VI...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 29. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción III de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, el Instituto deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I al X...



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, los Municipios, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I al XI...

Todos los Municipios podrán solicitar al Instituto, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que señala este capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las previsiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar el Instituto, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Artículo 31. Además de lo señalado en el artículo 76 de la Ley General, y en el artículo 19 del presente ordenamiento, así como, en la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, conforme a su naturaleza jurídica, deberán poner a disposición del público la siguiente información:

I a III...

Para el caso de las Obligaciones que deben publicar los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 32. Además de lo señalado en el artículo 77 de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I a la III...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local,



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 33. Además de lo señalado el artículo 79 de la Ley General, y en el artículo 19 de esta Ley, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I a la XVI...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, se atenderán los lineamientos que emita el Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Artículo 34. Además de lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal, o aquellas que reciban un ingreso estatal que sea preponderante dentro de su presupuesto y las instituciones de beneficencia, en su caso, deberán difundir a través de medios electrónicos la siguiente información:

I a la XII...

Para el caso de las Obligaciones que debe publicar las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos, se atenderán los lineamientos que emita el



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

Órgano garante local, siempre y cuando, lo haya expedido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 25 de Junio de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO



COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Expediente: DICT/LXIV/CPTAICA05/2019

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. FREDIE DELFIN AYENDAÑO
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
INTEGRANTE

Materia

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 06 DE LA COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.